

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CLASIFICACIONES

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: Apareciendo en la escala activa de Infantería el comandante graduado, capitán de dicha arma, con destino en el Depósito de embarque en Cádiz, **D. Heriberto Zapater Soriano**, con la antigüedad de 18 de febrero de 1876 en vez de la de igual día y mes de 1877, que es la en que efectivamente obtuvo el grado de capitán, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en la referida escala se haga la rectificación oportuna, colocando al citado capitán entre los de su clase **D. Ernesto Araujo Martín** y **D. Fernando Feire Oliva**, por ser éste el lugar que por su antigüedad le corresponde ocupar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

12.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 2 de febrero último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer que la cantidad de 173 pesetas que importa la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la pena de muerte impuesta á dos reos del regimiento Infantería del Infante núm. 5, se

aplique al cap. 13, artículo único *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto vigente, en analogía con lo preceptuado en real orden de 24 de junio de 1892.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

INDEMNIZACIONES

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Caballería cursó á este Ministerio, con fecha 25 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Cazadores de Talavera, núm. 15 de dicha arma, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1885-86, la cantidad en 285'36 pesetas, importe de indemnizaciones devengadas de una comisión receptora de potros, desempeñada por varios oficiales del indicado cuerpo; y teniendo en cuenta que la reclamación fué hecha en tiempo oportuno, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicho adicional con aplicación al cap. 8.^o, art. 1.^o, acompañando los comprobantes reglamentarios, é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el auxiliar de almacenes de la Pirotecnica militar de Sevilla, **Francisco González y González**, en solicitud de que se le rebaje á 58 años la edad de 68 que señala para el retiro forzoso el vigente reglamento del personal del Material de Artillería aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878; y considerando que el individuo de que se trata aceptó á su ingreso en el cuerpo lo que en aquél se prescribe, en igual forma que lo admitieron voluntariamente todas las clases que hoy figuran en este personal, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la referida petición, una vez que las razones que se aducen, no justifican el fundamento de lo solicitado, pues si bien la concesión de lo que se pretende puede ser beneficiosa para el recurrente, habría de afectar de una manera contraria á los que alcanzaren la nueva edad que se marcara, y á muchos de los que relativamente próximos á cumplirla, cuentan con un número escaso de años de servicio, los cuales, al venir prestándolos con asiduidad, honradez y á completa satisfacción de sus jefes, se han hecho dignos de toda consideración, y, por lo tanto, de que sus intereses se tengan en cuenta y se les respete el derecho que tienen adquirido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Antolín Díez Pérez**, al concederle el retiro para Villabarrús, según real orden de 27 de febrero último (D. O. número 45); asignándole, en definitiva, los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 180 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 60 pesetas por bonificación del tercio, que se le satisfarán por las cajas de Cuba, conforme á la legislación vigente, previa deducción del menor sueldo que desde la indicada fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infan-

tería **D. Longinos Cerezo Ramos**, al expedirle el retiro para Villar de Frades, según real orden de 20 de marzo último (D. O. núm. 63); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Mariano Alloza Latre**, al concederle el retiro para Pamplona, según real orden de 20 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 63); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, que se le satisfará por las cajas de Filipinas, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Antonio Gil Casajás**, al expedirle el retiro para Gijón, según real orden de 20 de marzo último (D. O. número 63); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Estado Mayor de Plazas, **D. Juan Duart Asins**, al concederle el retiro para esa capital, según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 61); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, que se le satisfarán por las cajas de Cuba, conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infantería, **D. Ramón Martín Tuy**, al concederle el retiro para La Enerucijada de Sagua la Grande, según real orden de 20 marzo último (D. O. núm. 63); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo mientras resida en Ultramar, ó sean 337'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Carabineros, **D. Francisco González Melgarejo**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 61); asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Carabineros, **D. Santiago Ara Lorente**, al concederle el retiro para Bilbao, según real orden de 28 de febrero último (D. O. número 45); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, que se le satisfará por las cajas de Filipinas, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de abril último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 76'50 pesetas de haber pasivo que se hizo al maestro armero del regimiento Infantería de Isabel II, **Domingo Guisasa Solares**, al expedírsele el retiro por real orden de 29 de septiembre de 1892 (D. O. núm. 215), concediéndole en definitiva los 60 céntimos del sueldo mensual de 85 pesetas ó sean 51 al mes; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Oviedo, á partir del 1.º de octubre siguiente, y previa deducción del mayor sueldo que desde dicha fecha ha venido percibiendo.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que ordene V. E. la formación de un expediente para averiguar el motivo de no haberse formalizado la propuesta de retiro de dicho individuo con oportunidad, para exigir la responsabilidad á quien haya lugar, una vez que teniendo cumplida el interesado desde el 20 de octubre de 1888 la edad prevenida para obtenerlo forzosamente, no se le ha expedido hasta el 29 de septiembre de 1892.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el soldado retirado por inútil en ese distrito, **Rafael Guevara y González**, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 3 de noviembre de 1890, por la que se le concedió haber pasivo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 7 de abril último, la sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración General del Estado, de la demanda deducida por el licenciado D. Juan Rincón, contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en tres de noviembre de 1890, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 24 de enero último, promovida por el teniente coronel de Infantería, agregado á la Zona militar de Málaga número 76, **D. Manuel Trigo y Carreras**, en súplica de abono de las gratificaciones que devengó como juez instructor eventual, en los meses de julio de 1888 á diciembre de 1890, en Málaga, y en los de enero, febrero, marzo y agosto de 1891, en Linares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido autorizar al regimiento Infantería de Borbón núm. 17, para que reclame dichas gratificaciones en la forma siguiente: las devengadas en los años 1888-89 y 1889-90, en nóminas adicionales con aplicación al capítulo 5.º, art. 1.º, según lo dispuesto en real

orden circular de 18 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 482), y por la cantidad de 48 pesetas en cada uno, y en extractos adicionales á los ejercicios cerrados de 1890-91 y 1891-92 capítulo 6.º, art. 4.º según real orden de 27 de abril de 1891 (D. O. núm. 92), las devengadas en dichos años económicos, importantes, respectivamente, 36 y 4 pesetas; debiendo justificarse las reclamaciones con certificados expedidos por esa Capitanía General en la forma que previene la real orden de 10 de enero de 1888 (C. L. núm. 10), é incluirse sus importes, una vez liquidados, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 12 de septiembre de 1892, promovida por el comandante de la Zona militar de Bonda núm. 78, **D. Primo González Sandino**, en súplica de abono del sueldo entero de su empleo durante los meses de julio, agosto y septiembre de dicho año, que permaneció en prácticas de equitación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á la real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 67).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 25 de enero último, promovida por el capitán de la escala de reserva, afecto á la Zona militar de Inca número 110, **D. Manuel Laguna Leiva**, en súplica de abono de sueldo entero y exención del impuesto de 10 por 100 durante los meses de marzo de 1888 á julio de 1889, que desempeñó el cargo de jefe de seguridad de la isla de Menorca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición de abono de sueldo entero, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita, con arreglo á la real orden de 25 de junio de 1887 (C. L. núm. 242); y disponer se manifieste á V. E., que por lo que respecta al importe del descuento de 10 por 100, se incoará el oportuno expediente de devolución que ha de verificar la Delegación de Hacienda de esta provincia, á cuyo efecto queda en la Intervención General de Guerra el certificado que se acompañaba á la indicada instancia.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que la suprimida Inspección General de Artillería dirigió á este Ministerio con fecha 29 de diciembre de 1892, solicitando autorización para que el 4.º regimiento montado pueda reclamar, por adicio-

nal al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 25 pesetas, importe de la gratificación de efectividad de seis años correspondiente al mes de agosto de 1891, del capitán **D. José Ruano Morote**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder la autorización solicitada; debiendo formular dicho regimiento, en representación del disuelto 4.º de Cuerpo de Ejército, la indicada adicional, con aplicación al capítulo 6.º, artículo 6.º, acompañando copia de esta real orden, é incluirse su importe, después de liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que la suprimida Inspección General de Artillería dirigió á este Ministerio con fecha 29 de diciembre de 1892, solicitando se autorice al primer regimiento montado, para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 48'48 pesetas, importe de los haberes de septiembre y octubre de 1891, del artillero 2.º que fué de dicho regimiento Fernando Olivera Pachón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al capítulo 6.º, artículo 2.º, acompañando los justificantes de revista y certificados de reconocimiento correspondientes, é incluirse su importe, una vez liquidado en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los capitanes y primeros tenientes de Infantería y **Cuerpo de Estado Mayor de Plazas**, incluidos en la siguiente relación, que principia con **D. Ricardo Vázquez Aldasoro**, y termina con **D. Germán Parra Díaz**, se les abonen las gratificaciones de efectividad que en la misma se les señalan, desde las fechas que también se indican; beneficio á que tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265). Es asimismo la voluntad de S. M., que á los primeros tenientes de dicha arma, **D. Luis Ramos Izquierdo** y **D. Aureliano Ulibarri León**, que se encuentran de supernumerarios sin sueldo, agregados respectivamente á las Zonas militares de Valverde del Camino núm. 31 y de Valencia núm. 35, se les abone la gratificación de efectividad de seis años, cuando por su situación les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos** de la Península é Islas adyacentes y Comandante general de **Ceuta**.

MINISTERIO

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificación de efectividad que se les concede	
INFANTERIA				
Desde 1.º de septiembre de 1892				
Primer teniente..	D. Ricardo Vázquez Aldasoro.....	Regimiento de Covadonga núm. 41.....	De seis años.	
Desde 1.º de diciembre de 1892				
Primer teniente..	D. Enrique Guisado Sánchez.....	Estado Mayor de Plazas.—Ceuta.....	De seis años.	
Desde 1.º de enero de 1893				
Primer teniente..	D. Ramón Milla Ayala.....	Regimiento de Almansa núm. 18.....	De doce años.	
Otro.....	» Isidoro Gómez Miguel.....	Idem de Burgos núm. 36.....		
Otro.....	» Victoriano Ruiz Oyon.....	De reemplazo en Navarra.....		De seis años.
Desde 1.º de febrero de 1893				
Primer teniente..	D. Hermenegildo Jiménez Fernández..	Regimiento de Canarias núm. 43.....	De seis años.	
Desde 1.º de marzo de 1893				
Capitán.....	D. José Mortera Muñiz.....	Regimiento de Málaga núm. 40.....	De seis años.	
Otro.....	» Luis Ruiz Rojas.....	Idem de Murcia núm. 37.....		
Otro.....	» Luis David Rafols.....	Idem de Luzón núm. 58.....		
Otro.....	» Antonio Marchirant.....	Idem de Canarias núm. 43.....		
Otro.....	» Lino Hidalgo Fuentes.....	Idem de San Quintín núm. 49.....		
Otro.....	» Isidoro Fresneda Cano.....	Zona militar de Murcia núm. 46.....		
Otro.....	» Martín Ontoria Escribano.....	Regimiento de Cantabria núm. 39.....		
Otro.....	» Francisco Pierrad Pierra y Gil de Sola	Idem de Pavia núm. 50.....		
Primer teniente..	» Juan Arias González.....	Idem de Garellano núm. 45.....		
Otro.....	» Esteban Mur Martínez.....	Estado Mayor de Plazas.—Castillo de Hos- talrich.....		De doce años.
Otro.....	» José Manau Sierra.....	Regimiento del Rey núm. 1.....		
Otro.....	» Gabriel Ribot Pellicer.....	Idem de Filipinas núm. 52.....		
Otro.....	» Joaquín Rodríguez Fresquet.....	Idem de Otumba núm. 55.....		
Otro.....	» Jerónimo Schinonis Ponce.....	Colegio Preparatorio Militar de Lugo.....		
Otro.....	» José Ureña Aurich.....	Regimiento de Sevilla núm. 33.....		De seis años.
Otro.....	» Fernando Giron Urrestarazu.....	Batallón Cazadores de las Navas núm. 10.		
Otro.....	» Francisco Calero Vélez.....	Regimiento de Toledo núm. 35.....		
Otro.....	» Juan González Pascual.....	De reemplazo en Vascongadas.....		
Otro.....	» Luis Senabre Pérez.....	Regimiento de Luchana núm. 28.....		
Desde 1.º de abril de 1893				
Capitán.....	D. Julio Carrasco Dumas.....	Regimiento de Aragón núm. 21.....	De doce años.	
Otro.....	» Miguel Jurado Castellanos.....	Batallón Cazadores de Cataluña núm. 1..		
Otro.....	» Ignacio Ramos de la Rúa.....	Regimiento de Bailén núm. 24.....		
Otro.....	» Antonio Peña Lastra.....	Zona militar de Astorga núm. 87.....		
Otro.....	» Tomás Martí Sancho.....	Regimiento del Infante núm. 5.....		
Otro.....	» Manuel Palacios Vázquez.....	Idem de Murcia núm. 37.....		
Otro.....	» Mauricio Escribano Romeo.....	Batallón Cazadores de Segorbe núm. 12..		
Otro.....	» Francisco Molina López.....	Regimiento del Rey núm. 1.....		
Otro.....	» Lorenzo Trujillo Durán.....	Caja General de Ultramar.....		
Otro.....	» Pedro San José San José.....	Batallón Cazadores de Estella núm. 14..		
Otro.....	» Pablo Blanco Vaquero.....	Regimiento de Burgos núm. 36.....		
Otro.....	» Agustín Olmos Oto.....	Idem del Infante núm. 5.....		
Otro.....	» Manuel Espiñeira Miranda.....	Idem de Murcia núm. 37.....		
Otro.....	» Leandro Cano García.....	Zona militar de Santoña núm. 101.....		
Otro.....	» Juan Muñoz Cano.....	Batallón Disciplinario de Melilla.....	De seis años.	
Otro.....	» Francisco Pinzón Leveque.....	Regimiento de Luchana núm. 28.....		
Otro.....	» Ponciano Ferrari Fernández.....	Idem de Baleares núm. 42.....		
Otro.....	» José Carreras Labarta.....	Idem de Gerona núm. 22.....		
Otro.....	» Fernando Yuste Fernández.....	Idem de Soria núm. 9.....		
Otro.....	» Venancio Conesa Caña.....	Idem de Vizcaya núm. 54.....		
Otro.....	» Ramón Cues Bobes.....	Idem de Almansa núm. 18.....		
Otro.....	» Luis Fernández Bernal.....	Idem de Cuenca núm. 27.....		
Otro.....	» Víctor Remón Aragonés.....	Zona militar de Gerona núm. 18.....		
Otro.....	» Pedro Pedraja Altamira.....	Idem id. de Valencia núm. 36.....		
Otro.....	» Roberto Piserra Uria.....	Regimiento de Aragón núm. 21.....		
Otro.....	» Francisco Moragues Manzano.....	Zona militar de Cáceres núm. 94.....		
Otro.....	» Eugenio Idoate Arcaute.....	Regimiento de Zaragoza núm. 12.....		
Otro.....	» Francisco Lanza Penado.....	Idem de Guipúzcoa núm. 57.....		

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificación de efectividad que se les concede
Primer teniente..	D. Elias Cuesta Alaejos.....	Regimiento de Asia núm. 59	De doce años.
Otro.....	» Remigio Miguel Delgado.....	Comisión organizadora de somatenes.— Cataluña.....	
Otro.....	» José Lavandera Peral.....	Batallón Cazadores de Barcelona núm. 3.	De seis años.
Otro.....	» José Gómez Bonilla.....	Regimiento de Cuenca núm. 27.....	
Otro.....	» Marcelino Antolín Chico.....	Idem de Otumba núm. 51.....	
Otro.....	» Pedro González García.....	Idem del Príncipe núm. 3.....	
Otro.....	» Miguel Núñez Rodríguez.....	Zona militar de Madrid núm. 3.....	
Otro.....	» José Quintero Ibáñez.....	Regimiento de la Reina núm. 2.....	
Otro.....	» Mariano Palomino Díaz.....	Idem de Málaga núm. 40.....	
Otro.....	» Francisco Salvador Híjar.....	Idem de Baleares núm. 42.....	
Otro.....	» Federico Ossorio Fernández.....	Idem de Zamora núm. 8.....	
Otro.....	» Manuel Sotto García.....	Idem de Vizcaya núm. 54.....	
Otro.....	» Francisco Losada Goiburu.....	Idem de las Antillas núm. 41.....	
Otro.....	» Francisco Alcalá Virto.....	Batallón Cazadores de Mérida núm. 13...	
Otro.....	» Carlos Rodríguez González.....	Regimiento de Murcia núm. 37.....	
Otro.....	» Eloy Caracuel Aguilera.....	Idem de Extremadura núm. 15.....	
Otro.....	» Cecilio Acebedo Alonso.....	Idem de Cantabria núm. 39.....	
Otro.....	» Francisco Oliya Piñero.....	Idem de Saboya núm. 6.....	
Otro.....	» Ruperto Ramírez Gómez.....	Batallón Cazadores de la Habana núm. 18.	
Otro.....	» José Bernal Zapata.....	Regimiento de Gerona núm. 22.....	
Otro.....	» Manuel Martín del Río.....	Idem de la Lealtad núm. 30.....	
Otro.....	» Federico Escobar González.....	Idem de Saboya núm. 6.....	
Otro.....	» Alberto Quintana Montuno.....	Batallón Cazadores de Figueras núm. 6..	
Otro.....	» Valentín Gallego González.....	De reemplazo en San Sebastián.....	
Otro.....	» Segundo Oliya Campos.....	Batallón Cazadores de Tenerife núm. 21..	
Otro.....	» Juan González Rodríguez.....	Batallón Disciplinario de Melilla.....	
Otro.....	» Victoriano Alvarez Arcaya.....	Regimiento de Cantabria núm. 39.....	
Otro.....	» Gabino Sainz Celaya.....	Escala de Reserva.—Cuerpo de Seguridad.	De doce años.
CUERPO DE ESTADO MAYOR DE PLAZAS			
Primer teniente..	D. Germán Parra Díaz.....	Segundo ayudante.—Sevilla.....	De seis años.

Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los primeros tenientes de **Infantería** incluidos en la siguiente relación, que principia con **D. Juan Domínguez Olarte** y termina con **Don Rafael Baile Mangino**, se les abone la gratificación de efectividad de seis años desde las fechas que en la misma se indican, beneficio á que tienen derecho con arreglo á la real orden de 27 de julio de 1892 (C. L. núm. 239), que hace extensivos á ese distrito los que concede la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.*Relación que se cita*

NOMBRES	Fecha desde que se les concede
D. Juan Domínguez Olarte.....	Desde 1.º julio de 1892.
» José Muscart Franco.....	Desde 1.º diciembre de 1892.
» Vicente Borregón Perlado.....	Desde 1.º enero de 1893.
» Fruto López Santos.....	
» Silverio Martínez Raposo.....	Desde 1.º febrero de 1893.
» Rafael Baile Mangino.....	

Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 8 de febrero último, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería de Baza** núm. 56, **D. Ricardo Pardell Cruz**, en súplica de relief y abono de los sueldos de noviembre y diciembre de 1892, y teniendo en cuenta que el interesado no pasó la revista en el último de los citados meses, y que las razones que alega para justificar esta falta no son admisibles, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder el relief y abono del sueldo correspondiente al indicado mes de noviembre, cuya reclamación practicará el citado regimiento de Baza en extracto corriente, acompañando el justificante de revista y copia del pasaporte, debidamente autorizado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los capitanes y primeros tenientes de **Infantería** incluidos en la siguiente relación, que principia con **D. Arturo Aguilar Nieva** y termina con **D. Antonio Zurita Segovia**, se les abonen las

gratificaciones de efectividad que en la misma se les señalan, desde las fechas que también se indican, beneficio á que tienen derecho con arreglo á la real orden de 27 de julio de 1892 (C. L. núm. 239), que hace extensivos á ese distrito los que concede la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. número 265).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificación de efectividad que se les concedo	Observaciones
1.er Teniente	D. Arturo Aguilar Nieva.....	Regimiento de Simancas.....	De 6 años.....	Desde 1.º de julio de 1892.
Otro.....	» Lucas Alonso Villahoz.....	Idem.....	De 12 años.....	Desde 1.º de enero de 1893
Otro.....	» Cesáreo Rapado Cápiro.....	2.º Ayudante de E. M. de Plazas	De 6 años.....	
Capitán.....	» José María Riofrío.....	Regimiento de Alfonso XIII.....	De 12 años.....	Desde 1.º de febrero de 1893
Otro.....	» José Mera Gutiérrez.....	Idem de la Habana.....	De 6 años.....	
1.er Teniente	» Julián Benito de Diego.....	Cuba.....	De 12 años.....	Desde 1.º de marzo de 1893
Otro.....	» Pedro Concepción Hidalgo.....	Regimiento de Isabel la Católica	De 6 años.....	
Capitán.....	» Federico Rubio García.....	Agregado á la Subinspección de Infantería.....	De 12 años.....	Desde 1.º de abril de 1893
Otro.....	» Eduardo Guardado Corrás.....	Regimiento de Isabel la Católica	De 6 años.....	
1.er Teniente	» Julián Miranda Segarra.....	Idem de Simancas.....	Idem.....	Desde 1.º de mayo de 1893
Otro.....	» Miguel Garrido Sánchez.....	Idem de Alfonso XIII.....	Idem.....	
Otro.....	» Anselmo Fernández Cuerva.....	Idem de Isabel la Católica.....	De 12 años.....	Desde 1.º de mayo de 1893
Otro.....	» Antonio Alvarez García.....	Idem de María Cristina.....	De 6 años.....	
Otro.....	» Antonio Zurita Segovia.....	Idem de la Habana.....	Idem.....	

Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 20 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento de Gerona núm. 22, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la cantidad de 18'25 pesetas, importe de 25 días de haber devengados, en junio de 1891, por el soldado prófugo **Ramón Moli Aurin**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al capítulo 6.º, artículo 4.º, acompañando el justificante de revista original y copia de la orden de alta; é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de enero último, promovida por el cabo de la Comandancia de **Guardia Civil** de Oviedo, **Crisanto Arribas Hernández**, en súplica de abono de los haberes del mes de diciembre de 1890, cuya revista justificó á bordo del vapor correo *Reina María Cristina*, á su regreso de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; autorizando, al propio tiempo, á la Comandancia de Valladolid, para que reclame dichos haberes por extracto adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, con aplicación al capítulo 17, artículo 2.º, comprobado con copia de esta real orden y el justificante de revista; debiendo incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

REMONTA

10.^a SECCIÓN.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA DEL ARMA DE INFANTERÍA

MES DE ABRIL DE 1893

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas	Cts.	SALIDAS	Pesetas	Cts.
Recibido de la Administración Militar por 435 plazas, á razón de 100 pesetas anuales, según libramiento núm. 2.225 de 24 de marzo, por la nómina de reclamación del mismo, deducido el 1 por 100 para el Tesoro.....	3.589	»	Por el resarcimiento satisfecho al teniente coronel D. Manuel Reca Vierna, por muerte del caballo <i>Encanto</i>	900	»
Por el importe de la venta del caballo <i>Mazzantini</i> , declarado inútil, que montaba el teniente coronel D. Julio Romaguera Ochoa.....	200	»	Por el íd. íd. al Excmo. Sr. General D. Juan García y Margallo, por inutilidad del caballo <i>Noble</i>	750	»
Por el íd. del caballo <i>Noble</i> , declarado inútil, que montaba el Excmo. Sr. General D. Juan García Margallo.....	45	»	Por el íd. íd. al T. coronel D. Julio Romaguera Ochoa, por inutilidad del caballo <i>Mazzantini</i> ..	900	»
Por el importe de la relación de inscripción del presente mes.....	133	42	Por el íd. abonado en la cuenta del comandante D. César Buceta Resa, por muerte del caballo <i>Osmar</i>	1.187	50
<i>Suma</i>	3.967	42	Por el íd. satisfecho al comandante D. Manuel Albergotti Tizón, por muerte del caballo <i>Niño</i>	1.000	»
RESUMEN DEL METÁLICO			Por la nómina de gratificaciones del secretario del Consejo y cajero.....	90	»
Existencia en fin del mes anterior.....	197.099	59	<i>Suma</i>	4.827	50
Entradas en el presente.....	3.967	42	Resumen de caballos		Plazas montadas
<i>Suma</i>	201.067	01	Número reglamentario de plazas montadas.....		435
Salidas en íd.....	4.827	50	Oficiales generales, ayudantes de campo y jefes en situación pasiva que ejercen sus derechos de socio.....		31
<i>Capital que existe en caja</i>	196.239	51	<i>Suma</i>		466
Forma en que existe	Pesetas	Cts	DISTRIBUCIÓN		
En metálico.....	140.388	80	Socios con caballo inscripto.....	162	
En deudas de socios por anticipos y cuotas de entrada.....	53.405	71	Idem con íd. no íd.....	144	
En 3 caballos existentes en el Depósito pendientes de adquisición	2.445	»	Idem con íd. en usufructo.....	38	
<i>Igual</i>	000.000	00	Jefes destinados recientemente á los cuerpos y no se hallan clasificados.....	13	466
			Idem que han renunciado á los derechos de socio.....	109	
			<i>Igual</i>	000	000

NOTA.—Existen además en el Depósito tres caballos de propiedad de la Sociedad.

Madrid 30 de abril de 1893

El Cajero,

JOSÉ SECO Y BELZA

Intervino:
El Teniente coronel Secretario,
2.º clavero,

JOSÉ LECHEA

V.º B.º
El Vicepresidente, 1.º clavero,
ORTEGA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALA DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS,

EN MARZO DE 1893

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

De venta también, á los mismos precios, en la Carrera de San Jerónimo núm. 10, tienda de efectos de escritorio.

Las subscripciones particulares al *DIARIO OFICIAL* y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1.º y 2.º á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseén figuren sus anuncios por temporada que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS			Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4		Idem provisional de remonta.....		75
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de contabilidad (Palleté).....	15	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		45	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem para la revista de comisario.....		25
Códigos y Leyes			Táctica de Infantería		
Código de justicia militar.....	1		Memoria general.....		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de batallón.....	2	
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores.....		75	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Reglamentos			Táctica de Caballería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Tomo III.....	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem de grandes maniobras.....		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
			Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75